ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

I. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **09:00 horas del día 25 de marzo de 2026**, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), se llevó a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Transparencia**, con la participación de las siguientes personas integrantes:

- **Valentín Juan Carlos Estrada Luévano**, Presidente;
- **Dania Yolanda Pérez Rodríguez**, Secretaria;
- **Ing. Salvador Jurado Arana**, Vocal.

II. La Secretaria, **Dania Yolanda Pérez Rodríguez**, dio la bienvenida a las personas integrantes del Comité, procedió a pasar lista de asistencia y verificó la existencia del quórum legal necesario para sesionar, lo cual fue confirmado. En consecuencia, declaró formalmente instalada la sesión.

III. Posteriormente, la Secretaria dio lectura al **Orden del Día**, el cual fue sometido a consideración de las personas integrantes del Comité para su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista e instalación de la sesión.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de la clasificación y generación de versión pública del Contrato **SESEA/CPC-06/2026,** solicitada por la Coordinación Administrativa.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

IV. El Comité de Transparencia aprobó **por unanimidad** el Orden del Día. **ACUERDO ACT-CT-SESEA/25/03/2026.1**

V. El Presidente, **Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luévano**, dio lectura a la solicitud presentada por la Coordinación Administrativa, relativa a la **clasificación y generación de versión pública del contrato** previamente mencionados.

Tras el análisis correspondiente, las personas integrantes del Comité **aprobaron por unanimidad** la clasificación y elaboración de la versión pública del referido contrato. **ACUERDO ACT-CT-SESEA/25/03/2026.2**

VI. En el punto correspondiente a **Asuntos Generales**, la Secretaria consultó a las personas integrantes si existía algún tema adicional a tratar, a lo que se respondió de forma negativa.

VII. No habiendo más asuntos que tratar, y una vez agotado el Orden del Día, siendo las **09:15 horas del mismo día**, se declaró formalmente **concluida la Tercera Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Transparencia de la SESEA**.

FIRMAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria

VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO
Presidente

ING. SALVADOR JURADO ARANA
Vocal

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. ACT-CT-SESEA/25/03/2026.2

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE DIVERSOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL CONTRATO SESEA/CPC-06/2026.

CONSIDERANDO

I. Competencia del Comité de Transparencia

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **36, fracción VIII; 54; 109; 110 y 111** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua**, el Comité de Transparencia es la autoridad competente para **conocer, analizar, confirmar, modificar o revocar** las determinaciones de clasificación de la información realizadas por las áreas del Sujeto Obligado.

II. Solicitud de clasificación

Que la **Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo **27 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, solicitó la clasificación de diversa información contenida en el contrato mencionado, al advertir la existencia de **datos personales cuya divulgación podría vulnerar la privacidad, intimidad, seguridad y derechos fundamentales de su titular**.

III. Naturaleza jurídica de los datos

Que los datos cuya clasificación se solicita corresponden a información de carácter **personal y confidencial**, específicamente:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave de Elector
- Domicilio
- Correo electrónico

Lo anterior se encuentra reconocido como **dato personal** en los artículos **5, fracción XVII; 128; 132 y 134** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Justificación específica de la clasificación

Se estima que la difusión de los datos referidos **permitiría identificar directa o indirectamente a personas físicas**, exponiendo aspectos de su **vida privada, identidad, patrimonio, localización, medios de contacto y rasgos biométricos**, lo cual representa un riesgo de:

- Uso indebido de la información
- Suplantación de identidad
- Fraude patrimonial
- Vulneración a la seguridad personal
- Afectación a la vida privada

En particular:

- **RFC y Clave de Elector** permiten la identificación plena del titular.
- **Domicilio y correo electrónico** revelan medios de localización y contacto.

V. Principio de proporcionalidad y prueba de daño

Que este Comité realizó una **ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales**, concluyendo que:

- La divulgación de los datos personales **no aporta valor sustantivo a la rendición de cuentas**;
- Su publicación **genera un daño cierto, real e identificable** a los titulares;
- La versión pública del contrato **permite conocer la información relevante de interés público**, como objeto, monto, vigencia y obligaciones contractuales, sin comprometer la privacidad de las personas.

Por tanto, **prevalece el deber constitucional de proteger los datos personales**, conforme a los principios de **legalidad, confidencialidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad**.

VI. Temporalidad de la clasificación

Tratándose de **información confidencial**, la misma **no se encuentra sujeta a temporalidad**, de conformidad con el artículo **134** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que su restricción **se mantiene vigente de manera indefinida**, salvo consentimiento expreso del titular o mandato legal en contrario.

VII. Legalidad de la determinación

Que, del análisis integral efectuado por este Comité, se concluye que la clasificación realizada por la Coordinación Administrativa **se encuentra debidamente fundada, motivada, justificada y ajustada al marco legal vigente**, por lo que procede su **confirmación**.

ACUERDO

PRIMERO.

Se **confirma la clasificación como información confidencial** de los datos personales consistentes en RFC, Clave de Elector, domicilio y correo electrónico, contenidos en el contrato: **SESEA/CPC-06/2026,** clasificándolo **por tiempo indeterminado**, conforme a su naturaleza jurídica.

SEGUNDO.

Con fundamento en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de Versiones Públicas**, se instruye al área competente para **elaborar las versiones públicas correspondientes**, testando exclusivamente los datos clasificados e incorporando la **leyenda de clasificación y fundamento legal**.

TERCERO.

Notifíquese el presente Acuerdo a la **Unidad de Transparencia**, para los efectos legales conducentes, conforme a lo dispuesto en el artículo **38, fracciones II y VI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTO.

Remítase el presente Acuerdo a la **Coordinación Administrativa**, para su conocimiento, cumplimiento y resguardo.

APROBACIÓN

Así lo acuerdan, **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

FIRMAS

VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO
Presidente

DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria

SALVADOR JURADO ARANA
Vocal